CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda. Sírvase a proveer. Manizales, 10 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 511

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	LEONARDO ÁLZATE DÍAZ
Demandados:	SANTA MARÍA TURISMO RURAL SAS- JOHN FREDDY ARENAS MONSALVE
Radicado:	170014003005-2022-00736-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que los demandados no han sido notificados, se **ACCEDERÁ** al **RETIRO** de la demanda, por cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la medida de embargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 100-242485 fue efectiva, se ordenará el levantamiento de la cautela y por secretaría se procederá con el envío del oficio.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubiesen decretado durante el trámite procesal.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 019 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 13 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria